

Cuarto.-La balanza electrónica correspondiente a la aprobación de modelo a:

Nombre y anagrama del fabricante: «Novatronic, Sociedad Anónima».

Marca: «Dibal».

Modelo: Suprema.

Indicación de la clase de precisión: (III).

Alcance máximo, en la forma: Máx. ... 12.000 g.

Alcance mínimo, en la forma: Mín. ... 100 g.

Escalón de verificación, en la forma: e = 5 g.

Escalón discontinuo, en la forma: $d_d = 5$ g.

Escalón de precio, en la forma: $d_p = 1$ peseta.

Escalón de importe, en la forma: $d_i = 1$ peseta.

Escalón de tara, en la forma: $d_T = 5$ g.

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: $T = -995$ g.

Límite de temperatura de funcionamiento, en la forma: $0^\circ\text{C}/40^\circ\text{C}$.

Tensión de la corriente de alimentación, en la forma: 220 V.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 50 Hz.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0108
88058

Madrid, 27 de julio de 1988.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

20476 RESOLUCION de 27 de julio de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de la balanza electrónica sobremostrador, con una impresora, marca «Dibal», modelo Suprema, de 2.500 g de alcance máximo, presentada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», domiciliada en el Polígono Industrial «Neinver», en Derio (Vizcaya), en solicitud de aprobación de modelo de una balanza electrónica sobremostrador, con una impresora, marca «Dibal», modelo Suprema, de 2.500 g de alcance máximo.

Este Centro Español de Metrología, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 por la que se establece la Norma Nacional Metrología y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», el modelo de balanza electrónica sobremostrador, con una impresora, marca «Dibal», modelo Suprema, de clase de precisión media (III), de alcance máximo 2.500 g, alcance mínimo 40 g, escalón 2 g, efecto sustractivo de tara de -495 g, pudiendo estar interconectadas entre ellas hasta un máximo de 10 unidades y, así como, posibilidad de conectar al ordenador y la emisión del importe final en código de barras, para ser leído por «scanner», con una célula de carga, marca «Utilcell», de 5 Kg de flexión y cuerpo flector de cobre-berilio, cuyo precio máximo de venta al público será de 350.000 pesetas.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de esta balanza electrónica, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.-La balanza electrónica correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Novatronic, Sociedad Anónima».

Marca: «Dibal».

Modelo: Suprema.

Indicación de la clase de precisión: (III).

Alcance máximo, en la forma: Máx. ... 2.500 g.

Alcance mínimo, en la forma: Mín. ... 40 g.

Escalón de verificación, en la forma: e = 2 g.

Escalón discontinuo, en la forma: $d_d = 2$ g.

Escalón de precio, en la forma: $d_p = 1$ peseta.

Escalón de importe, en la forma: $d_i = 1$ peseta.

Escalón de tara, en la forma: $d_T = 2$ g.

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: $T = -495$ g.

Límite de temperatura de funcionamiento, en la forma: $0^\circ\text{C}/40^\circ\text{C}$.

Tensión de la corriente de alimentación, en la forma: 220 V.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 50 Hz.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0108
88057

Madrid, 27 de julio de 1988.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20477 ORDEN de 19 de julio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Siempre Pilarista», con domicilio en Madrid.

Visto el expediente por el que solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Siempre Pilarista», instituida en Madrid, con domicilio en la calle Castelló, número 36 de dicha capital;

Resultando que por don Agustín Peña Aranda, se ha deducido ante el Ministerio de Educación y Ciencia escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas la denominada «Fundación Siempre Pilarista», instituida en Madrid por don José María Aguirre González, según escritura pública otorgada el 28 de enero de 1987, ante el Notario de Madrid, don Julián María Rubio de Villanueva, que tiene el número 201 de su protocolo y se acompaña en primera copia;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante de depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, presupuesto para el bienio 1987/88, así como copia de escritura complementaria de la anterior relativa a la modificación de los artículos 7, 12, 14, 15, 16, 21, 22 y 25, otorgada ante el Notario de Madrid don Julián María Rubio de Villanueva el día 17 de noviembre de 1987;

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 5.º de sus Estatutos son, entre otros, la formación cristiana de la persona, la divulgación de la doctrina católica, la promoción y organización de actos culturales, la creación, organización y patrocinio de Instituciones, la financiación de publicaciones y la concesión de ayudas y becas para estudios en España y en el extranjero.

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se refleja en la escritura de constitución es de 1.000.000 de pesetas, que su fundador ha ingresado en efectivo metálico en la sucursal del Banco Español de Crédito, sito en el paseo de la Castellana, número 7, de Madrid, y que el domicilio queda fijado en la calle Castelló, número 56;

Resultando que el Gobierno, Administración y representación está encomendado a un Patronato formado por los siguientes señores: Don Juan Miguel Antoñanzas Pérez-Egea, don Alfredo Lafita Pardo, don Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez, don Faustino Sainz Muñoz, don José María Bento Campany, el cual ha sido nombrado miembro de aquél por su condición de Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid, nombramiento ratificado el día 11 de marzo de 1987, don Juan Isasa González Ubieta, cargo para el que ha sido nombrado por su condición de Director del Colegio de «Nuestra Señora del Pilar» y ratificado el 4 de mayo de 1987, don José María Aguirre González, por su condición de Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid, ratificado el 12 de junio de 1987, don Agustín Peña Aranda, por su condición de Vocal de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid, ratificado el 4 de mayo de 1987, y don José Palacios Carvajal;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los Organos de gobierno; reglas para la selección de los beneficiarios; previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones, el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario del Departamento por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo);

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 28 de enero de 1987, con las reformas introducidas en la escritura pública de 17 de noviembre de 1987 reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las prescripciones de los artículos 6.º y 7.º de su texto para que la denominada «Fundación Siempre Pilarista» pueda ser reconocida y clasificada como Fundación Cultural Privada, de financiación, promoción y servicio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento, dados los objetivos que proyecta, según el artículo 5 de sus Estatutos;

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, puede estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de servicio, financiación y de promoción a la denominada «Fundación Siempre Pilarista», con domicilio en la calle Castelló, número 56, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 28 de enero de 1987.

Segundo.—Que quede demorada la eficacia de la clasificación como Fundación de servicio, hasta que se acredite su viabilidad ante el Protectorado, con la elaboración del programa de actuación y su correlativo estudio económico.

Tercero.—Aprobar los Estatutos de fecha 29 de enero de 1987, por los que la misma ha de regirse, con las rectificaciones y adiciones contenidas en escritura pública de 17 de noviembre de 1987.

Cuarto.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato, según figura en la escritura pública de constitución y en el quinto de los Resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico que aparece nivelado.

Madrid, 19 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20478 *ORDEN de 19 de julio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Antonio de Nebrija», de Madrid.*

Visto el expediente por el que solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Antonio de Nebrija», instituida en Madrid y con domicilio en la calle Zurbano, número 41;

Resultando que por representante de la Fundación debidamente autorizado, se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 9 de octubre de 1987 escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas la «Fundación Antonio de Nebrija», instituida en Madrid por don Miguel Llombet Cellino, doña Pilar Barajas del Rosal y don Jesús Abad Pérez, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Pérez Sanz el 25 de junio de 1987, que tiene el número 1923 de su protocolo;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documen-

tados, justificante del depósito en Entidad bancaria del efectivo metálico aportado, presupuesto para el primer ejercicio económico, memoria de actividades para el cuatrienio 1988-1992 y estudio económico sobre la viabilidad de la Fundación, así como copia de escritura complementaria de la anterior relativa a la modificación de los artículos 5, 13.3, 17, 16, 18, 19, 21.1, 40 y dos estipulaciones que se adicionan a los Estatutos más una disposición final, otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Pérez Sanz el día 26 de mayo de 1988;

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 3.º de sus Estatutos son, ofrecer a todos los pueblos un enriquecimiento cultural de orden lingüístico, técnico, humanístico y artístico que se integrará en el fomento y desarrollo de la enseñanza del Español como lengua extranjera tanto en España como en otros países, impartir cursos, seminarios y actividades sobre las especialidades de enseñanza universitaria en todos sus campos, con especial atención a la enseñanza de lenguas o idiomas y a las ciencias sociales y humanas;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución es de 1.000.000 de pesetas, que en efectivo metálico han aportado las Sociedades que promueven y constituyen la Fundación a razón de 200.000 pesetas cada Sociedad y 100.000 pesetas cada uno de los Patronos, ingresadas en el Banco Central, sito en el paseo de Eduardo Dato, número 15 duplicado, de Madrid, y que el domicilio queda fijado en la calle Zurbano, 41;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación está encomendado a un Patronato constituido en la siguiente forma: Presidente, don Miguel Llombet Erenas; Vicepresidente, doña María Amalia García-Araez López; Tesorero, don Manuel Villa Cellino y Vocales doña Pilar Barajas del Rosal y don Jesús Abad Pérez;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno; reglas para la selección de los beneficiarios; previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones, el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario del Departamento por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 28 de enero de 1987, con las reformas introducidas en la escritura pública de 26 de mayo de 1988 reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 2 de julio de 1972 y las prescripciones de los artículos 6.º y 7.º de su texto para que la denominada «Fundación Antonio de Nebrija» pueda ser reconocida y clasificada como Fundación Cultural Privada, de promoción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento, dados los objetivos que proyecta, según el artículo 3 de sus Estatutos;

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de promoción a la denominada «Fundación Antonio de Nebrija», con domicilio en la calle Zurbano, número 41, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 25 de junio de 1987.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de fecha 25 de junio de 1987 por los que la misma ha de regirse, con las ratificaciones y adiciones contenidas en escritura pública de 26 de mayo de 1988.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato, según figura en la escritura de constitución y en el quinto de los Resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

Cuarto.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico que aparece nivelado.

Madrid, 19 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Subsecretario.